

SERVICIOS SOCIALES.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA FUNDACIÓN JAIME CREMADES EN MATERIA DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA E IGUALDAD, AÑO 2025 (EXP. 2025/1228).

DECRETO

Desde las Concejalías de Servicios Sociales e Igualdad, atendiendo a las recomendaciones y directrices que se recogen desde el plan integral de la familia de la C.V., se viene trabajando en el apoyo y fomento del bienestar de las familias al considerarse que éstas son el pilar básico de toda sociedad debido al papel fundamental que desarrollan.

Ya se han establecido ayudas de tipo económico para el fomento de la natalidad y para cubrir necesidades de emergencia que las familias puedan plantear, y se pretende seguir avanzando en, como en años anteriores, en acciones y políticas encaminadas a hacer compatible la vida laboral de los trabajadores y trabajadoras con la paternidad y maternidad, en los términos que dispone el Art.- 17 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mediante uno de los recursos con los que las familias necesitan contar en una primera etapa de crianza de sus hijos, como son las guarderías, para poder asegurar los cuidados de los menores en los horarios coincidentes con el trabajo.

Tras muchos años en que el municipio no contaba con el recurso de guardería o escuela infantil subvencionada desde la administración autonómica y únicamente se disponía de los servicios de la guardería de una Fundación sin ánimo de lucro donde las familias de Jijona podían recurrir, debiendo estas costear íntegramente los gastos de dicho servicio.

Para el curso 2019/2020, la Fundación Jaime Cremades, que es una fundación de carácter asistencial, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana, así como de gran entidad dentro de esta población, obtuvo la homologación de su antes guardería como centro concertado de enseñanza infantil y la inclusión por la *Conselleria* de Educación en el registro de centros docentes de la Generalitat Valenciana.

Con ello se permitió la atención temprana y educativa de los menores de 0 a 3 años; en algunos casos con un menor coste de los servicios, al poder contar con ayudas de *Conselleria* para los usuarios.

Por otra parte, nos encontramos que, desde la realidad de las familias con las que se trabaja desde nuestro departamento de Servicios Sociales, éstas no pueden hacer frente o les resulta muy gravoso el gasto que del centro privado de educación infantil de primer ciclo Ángeles Custodios les supone, cosa que ciertos perfiles de usuarios de los Servicios Sociales Municipales no pueden asumir.

Desde el punto de vista de las políticas de igualdad la suscripción de este convenio supondrá para las mujeres trabajadoras una opción real de cuidado integral de sus hijos de edades entre cero y tres años, siendo que son éstas las que tradicionalmente han renunciado al empleo, total o parcialmente, durante la maternidad para dedicarse al

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025	Alberto Lorente Aguacil
	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025



cuidado de los hijos, agravando la desigualdad entre hombres y mujeres. Todo ello con independencia del barrio de la población donde se resida y de la edad del menor.

Desde el punto de vista de las políticas de servicios sociales, la suscripción de este convenio permitirá a las familias con menos recursos económicos del municipio, y desde el departamento de Servicios Sociales Municipal, acceder a los servicios de la Guardería Ángeles Custodios de la Fundación Jaime Cremades, cuyo coste, en muchos casos, inasumibles por la unidad familiar, con el fin de que los progenitores puedan incorporarse al mercado laboral en igualdad de condiciones que otras familias.

Siendo ésta la realidad de nuestro municipio, se propone para este año firmar un convenio con esta entidad, en el que se reflejen obligaciones recíprocas entre las entidades firmantes para conseguir una compensación que, para la Fundación de que se trata, representa el servicio completo e integral de atención al menor de entre cero y tres años fuera del ámbito familiar durante las jornadas de trabajo de los padres y madres, que incluya comedor, garantizando para todas las familias del municipio la igualdad en el acceso y en las condiciones de este tipo de enseñanzas y cuidados; y que para el Ayuntamiento se concreta en razones de equidad y en posibilitar que las familias con menos recursos económicos o que se encuentren en situación de riesgo social puedan acceder a estos servicios, a través del Departamento de Servicios Sociales.

Para ello se propone que se establezca una coordinación del centro con el departamento de servicios sociales para:


- que se tengan en cuenta criterios sociales a la hora de las matriculaciones dando preferencia a familias derivadas desde nuestro servicio.
- colaborar con el seguimiento de las familias con las que se estuviera interviniendo desde el departamento.

Por razón de la materia que nos ocupa, del ámbito de esta administración, que es el de carácter local y el modo de finalización del procedimiento, la firma de este convenio viene amparado por los artículos 25.2 y 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 70 del Texto Refundido de Régimen Local, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y especialmente por lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le son de aplicación al tratarse de una subvención nominativa formalizada a través de convenio.

Al amparo de los preceptos señalados con anterioridad y como fruto de las gestiones realizadas por las partes, con el objeto de satisfacer las necesidades de la población en el asunto que nos ocupa; se han consensuado las obligaciones y los derechos que regirán para ambas partes durante el año 2025.

Consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y conveniencia de la suscripción de este convenio.

Signatura 1 de 2	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	02/12/2025	Regidora delegada d'igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
	Alberto Lorente Alguacil	03/12/2025	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025	

EXPONEN:

1.- Que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.”.

El apartado o) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece entre otras, las competencias propias del municipio en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Asimismo, el artículo 27.3.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local contempla que el Municipio podrá ejercer competencias, por delegación del Estado o de las Comunidades Autónomas, en materia de prestación de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y prevención de la violencia contra la mujer.

2.- Que en Xixona tiene una importancia municipal especial la entidad denominada “FUNDACIÓN JAIME CREMADES”, en cuanto a su trayectoria como prestadora de servicios de una guardería para las familias de Jijona, a través de su Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo Ángeles Custodios, de educación infantil de 0 a 2 años, así como completando la oferta educativa del municipio en el rango de 2 a 3 años.

3.- Que se han realizado las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio para la anualidad 2025, en el que se plasmen las obligaciones y derechos de ambas partes en la realización de determinadas acciones en materia de igualdad, en coordinación entre la Fundación Jaime Cremades a través de su Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo Ángeles Custodios y el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xixona.

4.- Que interesando a ambas partes la celebración del presente convenio de colaboración, lo llevan a efecto en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la Fundación y el Ayuntamiento de Jijona, mediante la concesión de una ayuda económica de 36.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 2311 480 “Convenio Guardería” para el ejercicio 2025, en la realización de determinadas acciones en materia de igualdad en el ámbito de la población y en coordinación entre la Fundación Jaime Cremades, a través de su Centro Privado de Educación Infantil de Primer Ciclo Ángeles Custodios, y el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Xixona, para posibilitar el acceso a los recursos de la primera a todas las familias en igualdad de condiciones y especialmente a las familias con menos recursos económicos o que se encuentren en situación de riesgo social, permitir un seguimiento de aquellas en que

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025



estuviese interviniendo el Departamento de Servicios Sociales y colaborar en el sostenimiento del servicio de comedor que se presta en el centro de la Fundación Jaime Cremades.

SEGUNDA.- SERVICIOS A PRESTAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA FUNDACIÓN.

La Fundación se compromete a:

1.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1.- Prestar un servicio integral de carácter social y educativo a niños y niñas menores de 3 años, que atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato.

Asimismo, la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente del horario de descanso y de todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

Los contenidos educativos especiales se organizarán en áreas que se correspondan con ámbitos propios de la experiencia y desarrollo infantiles y se abordarán a través de actividades globalizadas que tengan interés y significado para el niño y la niña. La metodología educativa se basará en las experiencias, actividades y el juego, en un ambiente de afecto y confianza.

1.2.- La capacidad máxima de la Escuela Infantil es para un total de 66 plazas, que atenderá a niños y niñas cuyas edades están comprendidas entre 0 y 3 años.

El horario del servicio de atención socioeducativa será de 9 a 17 horas.

El servicio de atención socioeducativa comprenderá asimismo diariamente la prestación del servicio de comedor, al que se destinará íntegramente la aportación económica que se establece en la cláusula tercera.l.1) de este convenio.

1.3.- Que se tengan en cuenta criterios sociales a la hora de las matriculaciones dando preferencia a familias derivadas desde el Departamento de Servicios Sociales.

1.4.- Colaborar con el seguimiento de las familias con las que se estuviera interviniendo desde el Departamento de Servicios Sociales.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

2.1.- Procedimiento de adjudicación de plazas.

El procedimiento de adjudicación de plazas en los servicios de atención socioeducativa se efectuará conforme a los requisitos, plazos y trámites establecidos por la normativa

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025
	Alberto Lorente Alguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025



vigente para la convocatoria del curso 2024/25, para las plazas de nuevo ingreso en el Programa de Atención Socioeducativa para menores de tres años. Como se ha indicado antes, se dará preferencia a familias derivadas desde el Departamento de Servicios Sociales.

2.2.- Funciones a realizar por el personal de la Escuela Infantil y titulación académica exigida.

El Centro contará con un equipo educativo formado por personal en número suficiente, que imparta el primer ciclo de la educación infantil y que se dedique a la atención educativa y asistencial del alumnado, así como con personal de apoyo, que se ajustará para atender la demanda de matriculación y para cubrir el horario completo de apertura y cierre del centro.

Asimismo, el equipo docente realizará las funciones asignadas a los órganos de coordinación educativa, el Equipo de Ciclo y las Tutorías. El equipo de ciclo es el órgano de coordinación educativa y asistencial encargado de organizar y desarrollar las enseñanzas propias del primer ciclo de la educación infantil. La tutoría será ejercida por el personal que realice la atención educativa y asistencial directa al alumnado.

También contará con el personal de administración y servicios que sea necesario para realizar servicios de administración, mantenimiento, conserjería, cocina y limpieza, (en el supuesto de prestarse directamente por la fundación).

Todos los trabajadores contratados por la Fundación deberán estarlo con estricto cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social.

2.3.- Características del Centro.

La Fundación se encargará de que las características del Centro sean adecuadas a los servicios y prestaciones a desarrollar en el mismo.

3.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La entidad adjudicataria deberá hacer constar en toda la información y publicidad la colaboración del Ayuntamiento de Xixona durante la vigencia del Convenio.

4.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Fundación deberá cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden al Ayuntamiento de Xixona, cuyos representantes podrán visitar el Centro en cualquier momento para constatar que tanto sus instalaciones como la dotación del personal y la prestación de servicios, se ajusta a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma, así mismo se podrá solicitar cuanta documentación se estime necesaria para verificar la correcta ejecución de los servicios.

5.- SEGUROS

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	02/12/2025	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
	03/12/2025	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025



La Fundació vendrà obligada a tener contratada una Póliza de Seguros, que cubra la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios materiales y personales, que sean debidos al ejercicio de la propia actividad de la empresa en lo referente al objeto del presente pliego.

El alcance de la Póliza deberá abarcar todos los daños o perjuicios derivados de la acción del personal contratado por la empresa adjudicataria en la realización de las actuaciones por una cuantía mínima de 150.000 € en concepto de garantía en la cobertura por Responsabilidad Civil. Asimismo, deberá dar cobertura a los daños y perjuicios experimentados por el Centro de Atención socioeducativa que sean debidos al funcionamiento normal o anormal de la prestación, debiendo por tal motivo tener cubierta tal contingencia con una Póliza de Seguros que cubra tales contingencias.

6.- COSTE DE LAS PLAZAS.

6.1.- Cuantía y conceptos comprendidos

La Fundació destinará el importe otorgado por el Ayuntamiento según la cláusula TERCERA.I.1) de este convenio, a:

1º) Sufragar el coste del servicio del comedor.

La Fundació aplicará a los usuarios de las plazas destinadas para estos Servicios Sociales los precios estipulados por el centro, sin que en modo alguno estos precios se entiendan incluidos en la cantidad indicada en la cláusula tercera de este convenio que, como se ha dicho, se destinará exclusivamente al servicio de comedor.

Asimismo, el Centro comunicará a los adjudicatarios de las plazas en el momento de efectuarse la matrícula, la cuota mensual que les corresponde abonar. En los recibos mensuales que se expidan por el Centro a los padres y madres se expresará igualmente dicha circunstancia, debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del menor o de la menor para su comprobación por los Servicios Sociales.

2º) Garantizar la prestación de la atención educativa mediante el personal y medios necesarios y la gratuidad de esta para los menores escolarizados en el centro en el/las aula/s de 2 a 3 años, en equiparación a los menores que tienen acceso al aula pública de 2 a 3 años existente en el municipio.

3º) Garantizar la prestación de la atención educativa mediante el personal y medios necesarios y destinar la ayuda municipal a los recursos necesarios para los menores escolarizados en el centro en las aulas de 0 a 1 y de 1 a 2 años, según los criterios determinados por el Ayuntamiento para estos grupos.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE CORRESPONDEN AL AYUNTAMIENTO.

Tercera.I.- Compromisos de contenido económico.

El Ayuntamiento, para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asume los siguientes compromisos:

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025	Alberto Lorente Alguacil
	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025	
Signatura 1 de 2	Maria Teresa Carbonell Bernabeu		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025



1. Conceder una ayuda económica de 36.000,00 € (TREINTA Y SEIS MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 2311 480 para el ejercicio 2025, para la realización de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio.
2. La cantidad a subvencionar prepagable se hará efectiva dentro del plazo de máximo de un mes, a contar desde la firma del convenio, previo informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención.
3. En el informe de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención quedará de manifiesto:

- a. Justificación de la misma: comprobación de la Cuenta Justificativa.
- b. Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho de cobro de la misma por alguna de las causas que pueden dar lugar al reintegro previstas en el art. 37 LGS.
- c. Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidas a la misma subvención.

Al tratarse de un pago anticipado, previamente al abono se requerirá informe sólo de los dos últimos requisitos, posponiéndose el informe completo de los Servicios dependientes de la Concejalía gestora de la subvención, al momento de la presentación de la justificación íntegra, que deberá ser asimismo aprobada por ésta última.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR LA FUNDACIÓN.

La Fundación asume los siguientes compromisos:

1. Autorización expresa de la Fundación para que el Ayuntamiento de Xixona obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo I). Dicha autorización se deberá firmar en el momento de la firma del Convenio y en todo caso, antes del pago.
2. Presentar por registro general de entrada de este Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención con anterioridad al 1 de abril de 2025. (Anexo II).

La Cuenta Justificativa: (art. 72 RGLS) constará de tres partes, que deberán ir firmadas por el representante de la Fundación:

- A. **Memoria de la actuación:** El beneficiario ha de dar cuenta del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, la consecución de objetivos y las mejoras resultantes en la prestación del servicio, como consecuencia directa y/o indirecta de la firma del convenio.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025
	Alberto Lorente Aiguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora delegada d'Iguaitat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025





B. Memoria económica: Atiende a la vertiente financiera, debiendo darse cuenta de los recursos obtenidos y aplicados a la actividad, tanto los procedentes de la Administración como los de otras procedencias, y contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Anexo III).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. También deberán adjuntarse los documentos justificativos de los gastos del personal que atiende las actividades detalladas en la cláusula segunda (nóminas, TC1 y TC2).
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.

QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente convenio es la anualidad 2025, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

La modificación del contenido de este convenio requerirá de acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio quedará resuelto por las causas reguladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrá ser resuelto por:

- Por voluntad de las partes, previa denuncia. La denuncia del convenio, por cualquiera de las partes, exigirá el preaviso con quince días de antelación.
- Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos adoptados mediante la firma del presente convenio.
En caso de incumplimiento por parte de la Fundación, ésta vendrá obligada a la devolución del importe de la cantidad concedida proporcional al transcurso del plazo de vigencia de este convenio de colaboración.
- Omisión de la transferencia de los fondos correspondientes en los plazos que prevé el presente convenio; con la correspondiente denuncia de la Asociación.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025
	Alberto Lorente Aiguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025
	Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025





- Denegación de aprobación de las cuentas anuales, previa audiencia de la Asociación a la que se trasladarán los reparos que a las mismas se opongan por los órganos municipales

OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en este Convenio, y, en particular, cuantas dudas pueda suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto resuelva el Ayuntamiento, atendida en particular la legislación vigente en materia de subvenciones (Ley General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario).

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, ambos comparecientes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmándolo en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que, como Secretario accidental del Ayuntamiento de Xixona, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Xixona,
La Alcaldesa Presidenta

Isabel López Galera

Por la Fundación Jaime Cremades,
La Presidenta

María Luisa Cremades Sirvent

El Secretario accidental del
Ayuntamiento de Xixona
(Resol. 2025/1273 de 28/11/2025)

Alberto Lorente Alguacil

Signatura 1 de 2 Maria Teresa Carbonell Bernabeu	02/12/2025	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
	03/12/2025	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025	

ANEXO I

AUTORIZACIÓN OBTENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE CERTIFICADOS

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:			
Adreça / Domicilio:	Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:	
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:			
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono		Núm. de fax / N^o de fax:		

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
----------------------------------------------------	---------------------------------------------------

Al objeto de que la acreditación de la situación tributaria y del cumplimiento de las obligaciones sociales de nuestra Asociación, en relación con el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE XIXONA Y LA FUNDACIÓN JAIME CREMADES EN MATERIA DE ATENCIÓN SOCIO-EDUCATIVA E IGUALDAD, AÑO 2025 (EXP. 2025/1228)**, pueda realizarse mediante comunicación entre los correspondientes órganos administrativos, a través del empleo de técnicas telemáticas, la **Fundación Jaime Cremades** autoriza expresamente al Ayuntamiento de Jijona para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de certificados telemáticos.

En concreto, se autoriza al Ayuntamiento de Jijona para que:


- Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, pueda acceder a los datos personales obrantes en los ficheros del mismo, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de pago con la hacienda local.
- Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 40/1998, pueda solicitar a la Agencia Tributaria certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Pueda solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente autorización.

Jijona, a ___ de _____ de _____

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)
03/12/2025	
Alberto Lorente Aiguacil	
Signatura 1 de 2	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)
02/12/2025	
Maria Teresa Carbonell Bernabeu	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001	
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112	
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025	

ANEXO II

INSTÀNCIA / INSTANCIA

Nom / Nombre:	1r cognom / 1^{er} apellido:	2n cognom / 2^o apellido:		
Adreça / Domicilio:	Núm.	Esc.	Pis / Piso:	Pta.:
Localitat / Localidad:	CP:	Província / Provincia:		
N.I.F.:	Telèfon/Teléfono	Núm. de fax / N^o de fax:		

En representació de / En representación de:	N.I.F. del representat / del representado:
----------------------------------------------------	---------------------------------------------------

**EXPOSE/
EXPONE:**

De acuerdo con la cláusula tercera del Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento en materia de atención socio-educativa e igualdad, año 2025 (**Exp. 2025/1228**) en fecha ____ de ____ de 2025, se presenta ante el Ayuntamiento la Cuenta Justificativa de la Subvención.

**SOL·LICITE/
SOLICITA:**

Ruego se tenga por presentada dicha documentación a todos los efectos.

Data / Fecha:

Firma / Firma:

ALCALDIA DE L'AJUNTAMENT DE XIXONA / ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

Signatura 2 de 2 Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025	Alberto Lorente Aiguacil
Signatura 1 de 2 Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025	Maria Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025



2º Autorizar y disponer el gasto 36.000,00 euros de la partida 2311 480.

3º Facultar expresamente a la Alcaldía, de la manera más amplia permitida por la Ley, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Xixona, firme el referido convenio.

4º Designar a Concepción Antón Conesa, responsable municipal de este convenio a los efectos de seguimiento, comprobación del su cumplimiento y de lo dispuesto en la cláusula TERCERA.I.3.

5º Dar cuenta de esta resolución, así como de la suscripción del convenio entre las partes, a la Intervención municipal, al Departamento de Servicios Sociales y a la persona designada como responsable municipal del convenio.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejala Delegada de Igualdad
(Resol. nº 2025/635, de 11 de julio)

El Secretario Accidental
(Resol. nº 2025/1273, de 28 de noviembre)

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

María Teresa Carbonell Bernabeu

Alberto Lorente Alguacil

Así manda y firma el presente Decreto la Concejala-delegada de Igualdad, en Xixona (Jijona) en la fecha anexa a la firma digital que consta en el lateral de este documento, del que toma razón la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, a los únicos efectos de su transcripción en el Libro electrónico de Resoluciones de Alcaldía, constituyendo exclusivamente garantía de su autenticidad, en cumplimiento de la función reservada de fe pública establecida en el artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Signatura 2 de 2	Secretari Accidental (P.S. Resolució d'Alcaldia núm. 2025/1273, de 28 de novembre)	03/12/2025	Alberto Lorente Alguacil
Signatura 1 de 2	Regidora delegada d'Igualtat (P.D. Resolució núm. 2025/635, d'11 de juliol)	02/12/2025	María Teresa Carbonell Bernabeu

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	b430b61dcaec406787a0a6c8d3132f91001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112
Metadades	Classificador:Resolució Núm. Resolució: 2025/1298 - Data Resolució: 03/12/2025

